



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N.º 76-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 15 de mayo del 2024.



VISTO:

El INFORME LEGAL N.º 666-2024/GAJ/GM/MPMN; INFORME N.º 2048 -2024-SGLSG/GA/GM/MPMN; INFORME N.º 1474-2024-OSLO/GM/MPMN; INFORME N.º 138-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN; CARTA N.º 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC; INFORME N.º 035-2024-JSO/EMCH; INFORME N.º 392-2024-OIPO-GO-EPS-MOQUEGUA SA, OFICIO N.º 277-2024-GM-A/MPMN, INFORME N.º 117-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N.º 55-2024-CONSORCIO CHEN CHEN/OMA/RC, INFORME N.º 030-2024-JSO-EMCH, CARTA N.º 040-2024-IGCSAC/GG; CARTA N.º 008-2024-JSO/EMCH; CARTA N.º 035-2024-IGCSAC/GG; CARTA N.º 053-2024-CONSORCIO DE SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC; INFORME N.º 29-2024-JSO/EMCH; CARTA N.º 048-2024-CONSORCIO DE SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC; INFORME N.º 943-2024-SPH/GPP/GM/MPMN; INFORME N.º 1348-2024-OSLO/GM/MPMN; INFORME N.º 131-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, en el marco de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 350-2015-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Contratación Directa N.º01-2023-OEC-MPMN-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua adjudicado a la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. por el monto de S/ 12'717,734.21 (Doce millones setecientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro con 21/100 soles), perfeccionado mediante CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN de fecha 04 de octubre 2024, por el plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días, contabilizado a partir del día siguiente del cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. A razón de ello, el plazo de ejecución, inició el 13 de noviembre de 2023.

Que, mediante ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO de fecha 27 de febrero 2024, se suspendió el plazo de ejecución del CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, por 55 días calendario. Al respecto, con CARTA N° 36-2024-IGCSAC/GG de fecha 16 de abril 2024 el representante legal de la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC solicita la ampliación de plazo del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO suscrito en fecha 27 de febrero 2024.

Que, mediante ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA de fecha 22 de abril 2024 suscriben las partes ampliación de plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de del día 23/04/2024 hasta el 12/05/2024 en el marco del Art 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 2048-2024-GA/GM/MPMN de fecha 14 de mayo 2024 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, **solicita el Acto Resolutivo para aprobación de expediente de prestación adicional N° 02: Por trabajos de suministro de redes de agua, modificación de líneas de agua en los muros estructurales**, en el cual desarrolla el análisis técnico del cumplimiento de cada uno de los numerales del Art 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y manifiesta el cumplimiento de los numerales: **205.1** que: "(...) Se encuentran dentro del quince por ciento (15%) establecido en la normativa de contrataciones del Estado, al tener una incidencia del 1.755% respecto al monto del contrato original." Y que a través del INFORME N° 943-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de mayo 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Ampliación Presupuestal N° 03 del Expediente Técnico por el Adicional de Obra N° 02; el cumplimiento del numeral **205.2**, (...) el 13 de marzo de 2024, residente de obra, en el Asiento N° 199 del Cuaderno de Obra, realiza la anotación sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. Y con fecha 18 de marzo de 2024, mediante Carta N° 048-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC., el representante común de CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, a cargo de la supervisión de la obra, remite el documento sobre ratificación de la necesidad de ejecución de adicional de obra, a través del informe N° 025-2024-JSO/EMCH, emitido por el ing. Edgar Maldonado Chambi, jefe de supervisión en el cual manifiesta: "Lo entidad concluye que las tuberías expuestas deberán de tener un mínimo de recubrimiento, (...)". el cumplimiento del numeral **205.4** indica que: (...) que, con fecha 28 de marzo de 2024, a través de la CARTA N 032-2024-IGCSAC/GG la empresa contratista, remite a la supervisión de obra, el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 02, para su revisión y aprobación. A razón de ello, el 5 de abril de 2024, con Carta N° 006-2024-150/EMCH, el jefe de Supervisión, remite al contratista, las observaciones advertidas en el expediente técnico del adicional de obra N° 2. (...). Al respecto, considerando que el supervisor debe remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último, es que el 26 de abril de 2024, con Carta N° 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/DMA/RC el Ing. Oswaldo Mamani Arias, representante común del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

consorcio, remite el informe de supervisión con asunto, conformidad del expediente de adicional de obra N 02. Respecto del numeral 205.5 señala que, el contratista y la supervisión, el 27 de marzo de 2024, suscribieron el "Acta de Pactación de Precios". Respecto al numeral 205.6, señala que: "(...) la Entidad tiene para emitir y notificar al contratista la resolución (...), hasta el 15 de mayo de 2024, debiendo considerar que la demora en notificación de dicha resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, mediante N° CARTA N° 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, de fecha 26 de abril 2024 remite EL PRESUPUESTO TOTAL PROYECTADO cuyo detalle es lo siguiente:

CONTRATO INICIAL	S/	12,717,734.21
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	49,457.92
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/	223,138.73
MONTO TOTAL	S/	12,990,330.86

Que, con INFORME LEGAL N° 0666 -2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de mayo 2024, LA Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido: "3.1.-Que, se cuenta con el Informe N° 023-2024-RRCHA-RDO-INCOGAR, Carta N 032-2024-IGCSAC/GG, Informe N° 131-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 943-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N 025-2024-JSO/EMCH, Carta N° 048-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N 0392-2024-OIPO-GO-EPS-MOQUEGUA SA, Informe N° 035-2024-JSO/EMCH, Carta N 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N° 138-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1474-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2048-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 423- 2024-GA/GM/MPMN, en los cuales se solicita, ratifica y autoriza la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02, mediante acto resolutivo, prestación adicional derivada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". en donde el presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 223,138.73 Soles incluido el IGV, el mismo que representa un porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 02, de 1.755 % respecto al monto del contrato original. En virtud de lo expuesto, este despacho como órgano asesor, emite **OPINIÓN LEGAL** en el sentido, **que se debe de continuar con el trámite de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02.** debiéndose de cumplir con los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **3.2.-Que, el contratista (ejecutor de obra) deberá de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo de entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles, de ordenada la prestación adicional.** **3.3.-Que, la Gerencia de Administración, deberá de disponer e implementar las acciones necesarias, en cumplimiento de la Prestación Adicional de Obra N° 02, conforme lo establece el marco legal normativo.** **3.4.-Que, se debe de tener en consideración las recomendaciones señaladas en el Informe N° 2048-2024- SGLSG-GA/GM/MPMN, para dar cumplimiento a la Prestación Adicional de Obra N° 02. y 3.5.-Que, se le procede a derivar a su digno despacho un archivador de palanca el cual contiene el Expediente a fojas N° 653, Un (1) CD y hojas sueltas a fojas N° 7, para su trámite correspondiente." y estando dispuesto por esta Gerencia;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el presupuesto adicional de S/ 223,138.73 (Doscientos veintitrés mil ciento treinta y ocho con 73/100 Soles), el que tiene incidencia equivalente a 1.755% respecto al monto del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN derivado del Procedimiento de Selección – Contratación Directa N° 01-2023-OEC-MPMN suscrito el 04 de octubre 2023 con la empresa **INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C**, para la ejecución de obra: **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la UEI – Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios requerir al Contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. aumentar de forma proporcional las garantías que corresponde otorgar conforme a lo indicado en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN; al Contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

